

Carrera 8 No 20 – 70 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB
Código Postal: 110311
Conmutador: 242 2000

Bogotá, D.C., septiembre 2 de 2020

AC-DRRI-114-2020
CECO: 10035

Doctor
CARLOS LUGO SILVA
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Dirección: Calle 59 A bis No. 5- 53
E-mail: proyecto_revision_reportes@crcom.gov.co
Ciudad

Asunto: Comentarios de ETB al proyecto de resolución “*Por la cual se modifica el Formato 1.2. contenido en la Sección 1 del Capítulo 2 del Título Reportes de Información de la resolución CRC 5050 de 2016*” y al documento soporte.

Estimado Doctor Lugo Silva,

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P. - ETB S.A. E.S.P. (en adelante ETB), de manera atenta y oportuna, se permite presentar comentarios a los documentos del asunto, en los siguientes términos:

ETB reconoce la importancia del ejercicio de “*Revisión del Régimen de Reportes de Información*” que adelanta la CRC, en aplicación de la metodología de Análisis de Impacto Normativo -AIN-, con el propósito de avanzar en las iniciativas de “simplificación normativa” en las que actualmente se enfoca el ente regulador; por consiguiente, resulta relevante el propósito de contar, de un lado, con la información que efectivamente sea idónea y necesaria para el cumplimiento de las funciones de la CRC, y del otro, con los beneficios que pueden obtener tanto el sector como los usuarios al tener a su alcance información con calidad y oportunidad.

En esa medida, con ocasión de las funciones legales de la CRC para requerir información amplia, exacta, veraz y oportuna a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones -PRST-, la regulación prevé el **Formato 1.2 contenido en la Sección 1 del Capítulo 2 del Título Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016**, en virtud del cual, hoy en día los PRST deben reportar información inherente a tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados de servicios fijos y móviles.

En relación con dicho Formato, de acuerdo con lo que se observa en el proyecto de resolución de modificación y el documento soporte del asunto, se tiene que a través de aquél no se estaría generando un reporte adecuado de la información, imposibilitando así contar con un monitoreo idóneo de la prestación de los servicios de telecomunicaciones fijos y móviles, lo cual también se encuentra evidenciado en

Carrera 8 No 20 – 70 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB
Código Postal: 110311
Conmutador: 242 2000

los comentarios que ha formulado el sector, en la medida que también se han identificado problemáticas relacionadas con el cargue y reporte de la información, encontrándose que, la actualmente exigida en el Formato, resulta ser excesiva (no siendo necesaria para el estudio de tarifas que se pretende realizar para el sector), y que en todo caso, no ha podido ser utilizada por la CRC dentro de sus análisis. Además de ello, se han evidenciado altos costos administrativos para cumplir con el reporte del Formato 1.2., así como inconvenientes en el proceso de cargue de la información a través de la plataforma SIUST.

En consecuencia, la CRC ha encontrado pertinente la modificación del citado Formato 1.2, en el sentido que dentro del mismo solo se incluya el reporte con periodicidad trimestral de servicios de telecomunicaciones fijos, y se elimine el reporte de información de los servicios de telecomunicaciones móviles, al tiempo que el reporte esporádico de tarifas para servicios fijos y móviles¹. Lo anterior, dentro de los criterios y propósitos de mejora normativa, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, adicionado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019.

Así las cosas, ETB encuentra loable el propósito de la CRC teniendo a la modificación del Formato 1.2. conforme a lo referido en la parte motiva del acto administrativo y el documento soporte, lo cual se justifica, teniendo en cuenta el gran volumen de información a diligenciar, y los inconvenientes presentados en el proceso de cargue en la plataforma del SIUST.

Ahora bien, en relación con el proyecto de resolución de modificación y el documento soporte que le acompaña, ETB presenta los siguientes comentarios puntuales:

Respecto a lo señalado en el sentido que “(...) con el propósito de revisar y monitorear aspectos relevantes dentro de los mercados y sus variables, a fin de proponer medidas acordadas con las necesidades del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC-, promover la libre y leal competencia y velar por la protección de los derechos de todos los usuarios en un entorno convergente (...)”, consideramos pertinente que el Formato 1.2 pueda ser utilizado de manera efectiva para análisis del sector, y por tal motivo, estimamos que éste debería contener la información de variables que posibiliten el uso del mismo, período a período (trimestre).

Por consiguiente, solicitamos que el Formato 1.2. solo refleje la información de las ventas generadas en el último trimestre, lo que en nuestra consideración reflejaría el comportamiento de las tarifas en el período objeto de reporte, pudiéndose este mismo comparar entre los diferentes operadores.

¹ Al respecto, la CRC señala que continuará adelantando actividades tendientes a obtener la información relacionada con los servicios de telecomunicaciones móviles y el reporte esporádico de tarifas para servicios fijos y móviles, a través de otros métodos o mecanismos, o incluyendo un nuevo reporte que busque solucionar las problemáticas identificadas por el sector y la CRC.

Carrera 8 No 20 – 70 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB
Código Postal: 110311
Conmutador: 242 2000

Finalmente, cabe anotar que, aunque para esta propuesta de modificación del Formato 1.2. no se incluye telefonía móvil (lo cual disminuye su complejidad), en todo caso, la información registrada de servicios fijos continuaría siendo densa, y por tal motivo, de acuerdo con lo anteriormente señalado, solicitamos amablemente la eliminación de algunas variables del Formato 1.2., tales como: *Estado del plan (7)*, *Fecha Inicio (11)*, *Fecha Fin (12)*.

Esperamos con estos comentarios, poder contribuir con el proceso de estructuración de la resolución del asunto, dentro del marco de la “*Revisión del Régimen de Reportes de Información*” que adelanta la CRC, con el propósito de avanzar en las iniciativas de “simplificación normativa”.

Cordialmente,



LUDWIG CHRISTIAN CLAUSEN
Director de Regulación y Relaciones Institucionales

Elaboró: Alexander Antonio Vergara Perneth – Dirección Pricing y Rentabilidad
Javier David Jiménez Solanilla – Dirección de Regulación y Relaciones Institucionales
Revisó: Ludwig Christian Clausen – Director de Regulación y Relaciones Institucionales